

Constancia: Manizales, 31 de enero de 2022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento oficio procedente de LA POLICÍA NACIONAL.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0044500
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA POLICÍA Y BANCO

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por la POLICIA NACIONAL en la que indica que al demandado JUAN PABLO GONZALEZ GIRALDO le fue registrada la medida de embargo como remanentes, pero en su contra cursa otros procesos por los cuales se le está descontando, por lo que no es posible acatar el requerimiento, la cual es del siguiente tenor:

Por otra parte me permito enunciar la(s) orden(es) de embargo y retención más antigua(s) que se encuentra(n) registrada(s) en el sistema como remanentes (en espera) que antecede a la de su interés, así:

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 7 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20210005100, comunicado mediante oficio Nro. 0598 del 30/04/2021, a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 4 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20210013400, comunicado mediante oficio Nro. 1530 del 22/07/2021, a favor de CARLOS IVAN LOZANO RICO.

Orden de embargo y retención de: Excedente SMLV (20%) conforme a lo ordenado por el OFICINA DE EJECUCION 7 CM MANIZALES dentro del Proceso Nro. 20210051000, comunicado mediante oficio Nro. 0-1218 del 21/09/2021, a favor de CRISTIAN MEJIA CARDENAS.

5015¹DS - OF - 0001
VER: 4

Página 1 de 2

Aprobación: 30-08-2021

021-049755-DITAH

No obstante, una vez el demandado tenga capacidad de embargo se dará cumplimiento a la medida cautelar ordenada por su Despacho.

Así entonces, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación personal al demandado **JUAN PABLO GONZÁLEZ GIRALDO**; se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 019 fijado el 4 de febrero de 2022 a las 7:30 a.m.

Nancy Betancur Raigoza

NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f63c18d1afbe876a14c3f7b75f6d6c0f47b0b158d97ea4bc14db9e30ee11a0d1**
Documento generado en 03/02/2022 04:54:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**